



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 56/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres. (2022060568)

Vista La sentencia n.º 56/2021, del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sentencia n.º 56/2021 de fecha 20 de abril de 2021, del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, estimó la demanda presentada por Doña María Joaquina Méndez Domínguez, condenando a la demandada "al abono de las cantidades dejadas de percibir por los días que van desde su cese como profesora interina del curso 2016/2017 hasta la fecha de nombramiento como profesora interina para el nuevo curso 2017/2018 con todos los demás efectos económicos y administrativos que de dicho pronunciamiento se deriven".

Segundo. La referida sentencia ha adquirido firmeza.

A los citados antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A la vista de los antecedentes, siendo firme la sentencia indicada, procede su ejecución y, en consecuencia, reconocer los consiguientes efectos económicos de la misma.

Segundo. El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, modificado por Decreto 3/2016, de 12 de enero, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado."

Tercero. El artículo 20 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que la resolución de resoluciones judiciales recaídas en procesos en materia de personal, se hayan tramitado por ante la jurisdicción contencioso-administrativa o la laboral, corresponde a los órganos competentes según la normativa vigente.

Por tanto, y en uso de las competencias atribuidas conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 56/2021, de fecha de 20 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, y en consecuencia, reconocer a Doña María Joaquina Méndez Domínguez, el derecho a percibir "las cantidades dejadas de percibir por los días que van desde su cese como profesora interina del curso 2016/2017 hasta la fecha de nombramiento como profesora interina para el nuevo curso 2017/2018 con todos los demás efectos económicos y administrativos que de dicho pronunciamiento se deriven".

Mérida, 18 de enero de 2022.

La Directora General de Personal
Docente,

ANA MARTÍN MARTÍN

• • •

